



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21007

27/08/2020

50895

AUTOR/A: MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

El curso al que se refiere la pregunta se realiza en cumplimiento de la Directiva “Gender Responsive United Nations Peacekeeping Operations (2018)” que establece que la formación en materia de género “es obligatoria para todo el personal civil, militar y policial de todos los empleos y escalas desplegado en misiones bajo mandato de Naciones Unidas”.

Su finalidad es instruir a los militares desplegados en asuntos de esta materia en el ámbito de la Zona de Operaciones, ya que cada unidad debe tener asesores de género en sus Cuarteles Generales, para enlazar y coordinarse con las Unidades de Género del Cuartel General de UNIFIL (Fuerza Provisional de las Naciones Unidas).

En el ámbito de las misiones internacionales, el asesor de género integra la perspectiva de género en el proceso de planeamiento y ejecución de la misión, tomando en consideración aspectos de esta cuestión que puedan influir en su cumplimiento.

Para mayor información, se indica que:

1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres, determina en su artículo primero, el objeto de la Ley: hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, (...). A estos efectos, la Ley atribuye de forma específica en su artículo 15, a todas las Administraciones Públicas, la transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades, que informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y el presupuesto de políticas públicas en todos los



ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades por lo que se considera ajustado a la Ley introducirlo.

2. En el año 2000, el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Resolución 1325 sobre “Mujer, Paz y Seguridad”. Esta Resolución supuso un punto de inflexión, al introducir la obligación de incluir la perspectiva de género en materia de seguridad internacional. La Resolución 1325 tiene dos objetivos fundamentales: la lucha contra la violencia de género en las operaciones militares y el aumento de la participación de las mujeres en los procesos de pacificación. El instrumento clave que materializa estas intenciones, desde el punto de vista operativo, es la asesoría de género.

El Gobierno de España, teniendo en cuenta los compromisos internacionales suscritos en esta materia, y la necesidad de integrar la perspectiva de género en los conflictos armados, elaboró ya en 2007 un primer Plan Nacional de Acción para la aplicación de esta Resolución en el que se planteaba, entre otros objetivos, promover la perspectiva de género en todas las actividades del proceso de construcción de la paz y asegurar la formación específica del personal que participa en operaciones de paz en materia de igualdad.

El asesor de género en operaciones constituye un componente esencial en la composición, organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas Españolas, tanto en el planeamiento y la ejecución de las misiones y operaciones, como en la prevención y gestión de crisis, los procesos de pacificación en todas sus variantes, así como en el posconflicto y en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de seguridad.

3. Se adjunta el enlace al II Plan Nacional de Acción Mujeres, Paz y Seguridad (2017-2023) aprobado.

<https://www.defensa.gob.es/Galerias/ministerio/organigramadocs/omi/OD-5-IIPLAN-NACIONAL-ACCION.pdf>

Madrid, 29 de septiembre de 2020

